

**Ente Fiscalizado:** Municipio de Lagunillas, S.L.P.  
**Número de Auditoría:** ASES LP-AEFM/20/2017  
**Tipo de Auditoría:** Auditoría Financiera y de Cumplimiento

### **I. Criterios de Selección**

Los trabajos de fiscalización de la Cuenta Pública del municipio de Lagunillas, S.L.P., del ejercicio 2017, se llevaron a cabo en apego a los artículos 53 y 54 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; 1, 2, 4, fracciones II, VIII, y X; y 15, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, en los cuales se establece que corresponde al Congreso del Estado, a través de la Auditoría Superior del Estado, la revisión de las Cuentas Públicas de los poderes del Estado y demás entes auditables.

### **II. Objetivo**

Verificar si la captación, recaudación, administración, custodia, manejo, ejercicio y aplicación de recursos se ajustaron a la legalidad, y en apego a los conceptos y partidas autorizadas; así como verificar el cumplimiento de las disposiciones jurídicas en materia de sistemas de registro y contabilidad gubernamental; contratación de servicios, obra pública, y deuda pública; adquisiciones; arrendamientos; enajenación y baja de bienes muebles e inmuebles.

### **III. Alcance**

El alcance de la auditoría fue de carácter integral y ésta se llevó a cabo con base en pruebas selectivas suficientes que permitieron valorar el objeto y materia de la auditoría, con apego a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización; en este sentido, la siguiente información muestra el alcance de cuantificación en términos monetarios de la relación que existe entre la muestra de auditoría el universo seleccionado.

Universo seleccionado:	\$ 21,220,810
Muestra auditada:	\$ 18,907,697
Representatividad de la muestra:	89.1%

El universo seleccionado se integra de los recursos y fondos siguientes:

<b>Recurso o Fondo</b>	<b>Universo</b>	<b>Muestra</b>	<b>%</b>
Recursos Fiscales y Participaciones Federales Ramo 28	9,999,941	7,786,614	77.9
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF)	8,143,768	8,143,768	100.0
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUNDF)	3,077,101	2,977,315	96.8
<b>Total</b>	<b>\$ 21,220,810</b>	<b>\$ 18,907,697</b>	<b>89.1</b>

## IV. Procedimientos y Resultados

### Recursos Fiscales y Participaciones Ramo 28

---

#### Alcance

Universo seleccionado:	\$ 9,999,941
Muestra auditada:	\$ 7,786,614
Representatividad de la muestra:	77.9%

#### Control Interno

1. Una vez analizadas las evidencias documentales proporcionadas por la entidad fiscalizada, relativas a cada respuesta del Cuestionario de Control Interno y aplicado el instrumento de valoración determinado para la revisión, se obtuvo un promedio general de 25 puntos de un total de 100 en la evaluación practicada por componente, lo que ubica al municipio de Lagunillas, S.L.P., en un nivel bajo.

En razón de lo expuesto, la Auditoría Superior del Estado considera que aún y cuando la entidad fiscalizada ha realizado acciones para la implementación de un sistema de control interno, éstas no han sido suficientes para establecer un sistema que esté integrado con los procesos institucionales y sujeto a la autoevaluación y mejora continua, por lo que se considera necesario reforzar la cultura en materia de control interno y administración de riesgos, para garantizar el cumplimiento de los objetivos, la normativa y la transparencia en su gestión.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el municipio de Lagunillas, S.L.P., mediante el oficio número 045/2018 del 3 de agosto de 2018, expuso sus argumentos indicando que dio instrucciones al Contralor Interno para corregir los puntos que no fueron presentados, sin embargo el resultado no se solventa.

#### ASESLP-AEFM/20/2017-01-05-001 **Recomendación**

Para que el municipio de Lagunillas, S.L.P., proporcione la documentación e información que compruebe las acciones emprendidas a efecto de atender las debilidades e insuficiencias determinadas en la evaluación de los componentes del control interno, con objeto de fortalecer los procesos de operación, manejo y aplicación de los recursos, a fin de garantizar el cumplimiento de sus objetivos.

#### Transferencia de Recursos

2. Se verificó que las Participaciones Federales 2017 no fueron embargadas ni afectadas a fines específicos, ni estuvieron sujetas a retención.

3. Se verificó que el municipio administró los recursos de las Participaciones Federales 2017 en una cuenta bancaria que no fue específica ni exclusiva para dicho fin, toda vez que se depositaron los recursos propios del municipio.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el municipio de Lagunillas, S.L.P., mediante el oficio número 045/2018 del 3 de agosto de 2018, expuso que le dio instrucciones a la Tesorera para que en lo subsecuente se especifiquen las cuentas bancarias, sin embargo el resultado no se solventa.

#### ASESLP-AEFM/20/2017-01-04-001 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría Interna del municipio de Lagunillas, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión administraron los recursos de Participaciones Federales 2017 y sus rendimientos en una cuenta bancaria que no fue específica ni exclusiva para dicho fin.

## **Ingresos**

4. Se verificó que los ingresos fueron recaudados, obtenidos, captados y administrados por el municipio, de conformidad con los conceptos, cuotas, tarifas y tasas autorizadas en la Ley de Ingresos del municipio para el ejercicio fiscal 2017 y demás normativa aplicable.

5. Se verificó que el municipio comprobó y depositó los recursos derivados de la recaudación propia en cuentas bancarias del municipio.

6. Se constató que el municipio registró contable y presupuestalmente los ingresos propios y de las Participaciones Federales 2017; asimismo, de los recursos líquidos recibidos por ingresos propios por \$1,504,961, y de participaciones por \$8,494,979, se verificó que se devengaron al 31 de diciembre de 2017 al 100.0%.

7. Se verificó que el municipio depositó los recursos propios en cuenta bancaria del municipio que no fue específica, toda vez que se mezclaron con otras fuentes de financiamiento.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el municipio de Lagunillas, S.L.P., mediante el oficio número 045/2018 del 3 de agosto de 2018, expuso que le dio instrucciones a la Tesorera para que en lo subsecuente se especifiquen las cuentas bancarias, sin embargo el resultado no se solventa.

### **ASESLP-AEFM/20/2017-01-04-002 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría Interna del municipio de Lagunillas, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión el municipio depositó los recursos propios en cuenta bancaria del municipio que no fue específica.

## **Servicios Personales**

8. Se constató con la revisión de una muestra de Comprobantes Fiscales Digitales por Internet proporcionados por el municipio, que el ente remitió los timbres de nómina de su personal.

9. Se verificó que el municipio no realizó pagos a sus empleados en fechas posteriores a la fecha en que causaron baja.

10. Se verificó que el municipio, en su contabilidad, presentó la cuenta denominada "Sueldos Personal Eventual" por un total de \$32,800; sin embargo, no presentó evidencia de la suscripción de contratos individuales de trabajo.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el municipio de Lagunillas, S.L.P., mediante el oficio número 045/2018 del 3 de agosto de 2018, presentó contratos individuales de trabajo con lo que se solventa el resultado.

11. Se verificó con la inspección física de 21 trabajadores del municipio, que estuvieron efectivamente adscritos en el lugar encomendado y realizaron las actividades para los que fueron contratados.

12. Se verificó que el municipio pagó indemnización a un trabajador que fue cesado, en desapego a lo dispuesto por la normativa.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el municipio de Lagunillas, S.L.P., mediante el oficio número 045/2018 del 3 de agosto de 2018, presentó cálculo del finiquito e identificación oficial del trabajador para el cotejo de firma, con lo que se solventa el resultado.

13. Se verificó que el municipio, causó un Impuesto Sobre la Renta (ISR) referente a los meses de enero a diciembre de 2017 correspondiente a las nóminas pagadas a los empleados del ayuntamiento con los recursos Propios y de Participaciones Federales 2017 por \$501,423 (quinientos un mil cuatrocientos veintitrés pesos 00/100 M.N.), los cuales al 31 de marzo de 2018, no fueron enterados al Servicio de Administración Tributaria (SAT).

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el municipio de Lagunillas, S.L.P., mediante el oficio número 045/2018 del 3 de agosto de 2018, argumentó que el municipio no cuenta con recursos para cubrir el pago, sin embargo el resultado no se solventa.

**ASESLP-AEFM/20/2017-01-03-001 Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal**

Para que el Servicio de Administración Tributaria instruya a quien corresponda con el propósito de que requiera al municipio de Lagunillas, S.L.P., a fin de constatar el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, debido a que no enteró las retenciones por concepto de Impuesto Sobre la Renta del mes de enero a diciembre de 2017 por \$501,423 (quinientos un mil cuatrocientos veintitrés pesos 00/100 M.N.).

**ASESLP-AEFM/20/2017-01-04-003 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría Interna del municipio de Lagunillas, S.L.P. realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión no fueron enterados al Servicio de Administración Tributaria las retenciones de Impuesto sobre la Renta referente a los meses de enero a diciembre de 2017 correspondiente a las nóminas de su personal.

14. Se verificó que el municipio, no registró ni enteró lo correspondiente al Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo personal ante la Secretaría de Finanzas del Estado de San Luis Potosí, de un total de remuneraciones pagadas a los empleados del ayuntamiento en el ejercicio 2017 por \$4,972,360.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el municipio de Lagunillas, S.L.P., mediante el oficio número 045/2018 del 3 de agosto de 2018, en donde el municipio argumentó que no cuenta con recursos para realizar el pago, sin embargo el resultado no se solventa.

**ASESLP-AEFM/20/2017-01-03-002 Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal**

Para que la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de San Luis Potosí instruya a quien corresponda con el propósito de que requiera al municipio de Lagunillas, S.L.P., a fin de constatar el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, debido a que no enteró el Impuesto sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal del mes de Enero a Diciembre de 2017.

**ASESLP-AEFM/20/2017-01-04-004 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría Interna del municipio de Lagunillas, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión no registraron ni enteraron el Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo personal a la Secretaría de Finanzas del Estado de San Luis Potosí.

15. Se constató que a 7 trabajadores se les realizaron pagos superiores a los establecidos en el tabulador autorizado en el ejercicio 2017 por \$ 24,226, así mismo se realizaron pagos de 2 plazas que no se encuentran autorizadas en el tabulador, el cual no fue publicado en el Periódico Oficial por un monto de \$250,158.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el municipio de Lagunillas, S.L.P., mediante el oficio número 045/2018 del 3 de agosto de 2018, expuso que tomara la recomendación para ejercicios posteriores, sin embargo el resultado no se solventa.

**ASESLP-AEFM/20/2017-01-04-005 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría Interna del municipio de Lagunillas, S.L.P. realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión no incluyeron en su tabulador todas las remuneraciones pagadas a su personal y no fue publicado en el Periódico Oficial.

16. Se constató que el municipio en el ejercicio realizó pagos superiores por dietas a los autorizados en el tabulador 2017 por \$82,976.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el municipio de Lagunillas, S.L.P., mediante el oficio número 045/2018 del 3 de agosto de 2018, argumentó que se toma la recomendación para ejercicios posteriores, sin embargo el resultado no se solventa.

**ASESLP-AEFM/20/2017-01-04-006 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría Interna del municipio de Lagunillas, S.L.P.; realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión no incluyeron en su tabulador todas las remuneraciones pagadas a su personal de Dietas.

**Materiales y Suministros**

17. Se constató que de las erogaciones realizadas por concepto de Materiales, útiles y equipos menores de tecnologías de la información y comunicaciones, pagadas mediante transferencias número 40317, 3156, 3159, fecha 10/02/2017, 23/03/2017, 21/08/2017, el municipio no comprobó un total de \$41,360.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el municipio de Lagunillas, S.L.P., mediante el oficio número 045/2018 del 3 de agosto de 2018, presentó facturas, requisición de pago y transferencias bancarias con lo que se solventa el resultado.

18. Se constató que la documentación comprobatoria del egreso de la muestra de auditoría no se canceló con la leyenda "Operado" identificándose con el nombre de la fuente de financiamiento.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el municipio de Lagunillas, S.L.P., mediante el oficio número 045/2018 del 3 de agosto de 2018, expuso que tomará la recomendación para ejercicios posteriores, sin embargo el resultado no se solventa.

**ASESLP-AEFM/20/2017-01-04-007 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría Interna del municipio de Lagunillas, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron cancelar la documentación comprobatoria del egreso de la muestra de auditoría con la leyenda "Operado" identificándose con el nombre de la fuente de financiamiento.

19. De las erogaciones realizadas por concepto de Combustibles y lubricantes y aditivos, pagadas mediante transferencias número 03217, 1403017 y 050417 de fecha 03/02/2017, 14/03/2017 y 05/04/2017 se constató que el municipio no presentó documentación justificativa por un total de \$227,382.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el municipio de Lagunillas, S.L.P., mediante el oficio número 045/2018 del 3 de agosto de 2018, presentó documentación de trámite interno, vales de combustible del ejercicio 2016, motivo por el cual el resultado no se solventa.

**ASESLP-AEFM/20/2017-01-04-008 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría Interna del municipio de Lagunillas, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión anexaron documentación justificativa, bitácoras de combustible del ejercicio 2016 que no corresponden al auditado.

**Servicios Generales**

20. Se verificó que las erogaciones de la muestra de auditoría se ajustaron a los conceptos, partidas e importes autorizados en el presupuesto de egresos del ejercicio fiscal 2017.

**21.** Se constató que la relación con los prestadores de servicios profesionales se formalizó mediante contrato y fueron pagados con base a los montos convenidos en los mismos, y existió la evidencia respectiva que justificó el servicio contratado; en cumplimiento del artículo 56 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí.

**22.** Se verificó que las erogaciones realizadas por concepto de Gastos de Ceremonial y Conservación y Mantenimiento de inmuebles por un total de \$126,874.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el municipio de Lagunillas, S.L.P., mediante el oficio número 045/2018 del 3 de agosto de 2018, presentó documentación comprobatoria y justificativa por \$116,874.29, quedando pendiente un importe de \$10,000.00, por lo que se solventa parcialmente el resultado.

#### **ASESLP-AEFM/20/2017-01-01-001 Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$10,000 (diez mil pesos 00/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria de Recursos Propios o Participaciones Federales 2017, por el pago de erogaciones no comprobadas por concepto de bombas y letreros para celebración de Lagunillas; en su caso, deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado con la evidencia documental de su destino.

**23.** Se constató que la documentación comprobatoria del egreso de la muestra de auditoría no se canceló con la leyenda "Operado" identificándose con el nombre de la fuente de financiamiento.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el municipio de Lagunillas, S.L.P., mediante el oficio número 045/2018 del 3 de agosto de 2018, expuso que se tomará la recomendación para ejercicios posteriores, sin embargo el resultado no se solventa.

#### **ASESLP-AEFM/20/2017-01-04-009 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría Interna del municipio de Lagunillas, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron cancelar la documentación comprobatoria del egreso de la muestra de auditoría con la leyenda "Operado" identificándose con el nombre de la fuente de financiamiento.

#### **Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas**

**24.** Se verificó que las erogaciones de la muestra de auditoría se ajustaron a los conceptos, partidas e importes autorizados en el presupuesto de egresos del ejercicio fiscal 2017.

**25.** Se verificó que de las erogaciones realizadas por concepto de Ayudas sociales a Instituciones sin fines de lucro, el municipio no presentó documentación de trámite interno por un total de \$79,404.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el municipio de Lagunillas, S.L.P., mediante el oficio número 045/2018 del 3 de agosto de 2018, presentó documentación comprobatoria y justificativa de trámite interno con lo que se solventa el resultado.

**26.** Se constató que la documentación comprobatoria del egreso de la muestra de auditoría no se canceló con la leyenda "Operado" identificándose con el nombre de la fuente de financiamiento.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el municipio de Lagunillas, S.L.P., mediante el oficio número 045/2018 del 3 de agosto de 2018, expuso que se tomará la recomendación para ejercicios posteriores, sin embargo el resultado no se solventa.

**ASESLP-AEFM/20/2017-01-04-010 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría Interna del municipio de Lagunillas, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron cancelar la documentación comprobatoria del egreso de la muestra de auditoría con la leyenda "Operado" identificándose con el nombre de la fuente de financiamiento.

**Adquisiciones, Arrendamientos y/o Servicios**

**27.** Se verificó con la revisión de adquisiciones financiadas con Recursos Propios y Participaciones Federales 2017, y registradas contablemente en el rubro de adquisiciones, que los montos no excedieron de los máximos establecidos por la ley.

**Análisis de la Información Financiera**

**28.** Como resultado del análisis practicado al estado de situación financiera del municipio al 31 de diciembre de 2017, se verificó que existen cuentas por cobrar con saldos de ejercicios anteriores que no registraron movimiento en 2017, y el municipio no acreditó haber realizado las acciones correspondientes para depurar las cuentas que no tienen un sustento legal que acredite su procedencia, a fin de que los estados financieros que integran la Cuenta Pública muestren cifras reales.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el municipio de Lagunillas, S.L.P., mediante el oficio número 045/2018 del 3 de agosto de 2018, expuso que se tomará en cuenta la recomendación, sin embargo el resultado no se solventa.

**ASESLP-AEFM/20/2017-01-05-002 Recomendación**

Para que el municipio de Lagunillas, S.L.P., proporcione la documentación e información que sustente y acredite las acciones realizadas para depurar las cuentas por cobrar de años anteriores que no han registrado movimiento.

**29.** Se verificó que los saldos de cuentas por pagar que revela el estado de situación financiera al 31 de diciembre de 2017, son razonablemente correctos y están debidamente respaldados con la documentación que acredita el adeudo y el devengo de los bienes o servicios; excepto por algunas partidas con saldos de periodos anteriores que no han reflejado movimiento, por dicha razón, se recomienda que la contraloría interna, se encargue de efectuar la depuración de las cuentas, con previo acuerdo de los integrantes del Cabildo, a fin de que los estados financieros que integran la Cuenta Pública muestren cifras reales.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el municipio de Lagunillas, S.L.P., mediante el oficio número 045/2018 del 3 de agosto de 2018, expuso que se tomará en cuenta la recomendación, sin embargo el resultado no se solventa.

**ASESLP-AEFM/20/2017-01-05-003 Recomendación**

Para que el municipio de Lagunillas, S.L.P., proporcione la documentación e información que sustente y acredite las acciones realizadas para depurar las cuentas por pagar de años anteriores que no han registrado movimiento.

**Deuda Pública**

**30.** Se constató que en el ejercicio 2017 el municipio no contrató deuda pública, ni destinó recursos Propios o de Participaciones Federales 2017 para el pago de financiamientos u obligaciones.

**Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF)**

---

**Alcance**

Universo seleccionado:	\$ 8,143,768
Muestra auditada:	\$ 8,143,768
Representatividad de la muestra:	100.0%

**Transferencia de Recursos**

31. Se verificó que la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de San Luis Potosí enteró mensualmente por partes iguales \$8,143,768, del FISMDF 2017 asignados al municipio de manera ágil y directa, sin limitaciones ni restricciones, conforme al calendario de enteros publicado.

32. Se constató que el municipio abrió una cuenta bancaria específica y productiva para el manejo de los recursos del FISMDF 2017.

33. Se constató que el municipio transfirió recursos del FISMDF 2017 por \$695,698, a otras cuentas bancarias para fines distintos a los objetivos del fondo, los cuales no fueron reintegrados al 31 de marzo de 2018, quedando pendiente por recuperar así como los intereses correspondientes por su disposición.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el municipio de Lagunillas, S.L.P., mediante oficio número LAGS/CDSM/038/2018, de fecha 3 de agosto de 2018, presentó factura, contrato y estimaciones verificando que el importe observado corresponde al anticipo de la obra "Sistema de agua potable de La localidad de Buenavista", con lo que el resultado se solventa.

**Registros Contables y Documentación Soporte**

34. Se constató que el municipio registró en su contabilidad, las operaciones realizadas con recursos del FISMDF 2017, las cuales disponen de la documentación original justificativa y comprobatoria que cumple con los requisitos fiscales.

35. Se constató que el municipio realizó la cancelación de la documentación original justificativa y comprobatoria con la leyenda "Operado" e identificada con el nombre del fondo.

36. Se constató con la revisión de los registros contables, pólizas cheque y estados de cuenta bancarios, que el municipio en algunos proyectos no registró contablemente o existieron diferencias en el 2.0% y el 5.0% al millar.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el municipio de Lagunillas, S.L.P., mediante oficio número LAGS/CDSM/038/2018, de fecha 3 de agosto de 2018, presentó factura, requisición de pago, póliza de cheque y recibo de sistema de pagos de la Secretaría de Finanzas, con lo que se solventa el resultado.

**Revisión de la implantación de Normas emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC)**

37. Para el ejercicio fiscal 2017, los municipios deben dar respuesta a 3 guías que incorporan 117 obligaciones normativas derivadas de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y de las Normas que de ella se resultan, y que fueron emitidas en el periodo 2009-2016 por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC); considerando su relevancia en la elaboración de estados financieros, y como resultado de éste análisis se determinó que el municipio de Lagunillas, S.L.P., implantó el 88.9% de disposiciones en tiempo y forma, con un cumplimiento parcial el objetivo de armonización contable.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el municipio de Lagunillas, S.L.P., mediante oficio número LAGS/CDSM/038/2018, de fecha 3 de agosto de 2018, expuso que se tomaran medidas correctivas, sin embargo el resultado no se solventa.



**ASESLP-AEFM/20/2017-02-04-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría Interna del municipio de Lagunillas, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión no cumplieron al 100.0% con las normas derivadas de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y de las Normas que ellas resultan.

**Destino de los Recursos**

**38.** Se verificó que el municipio invirtió recursos del FISMDF 2017 por \$1,529,699, que representó el 18.8% del importe total disponible, en beneficio de la población que vive en las localidades con los dos grados de rezago social más altos.

**39.** Se verificó que el municipio destinó \$6,084,849, para la realización de proyectos de tipo de incidencia directa, importe que representó el 74.7% del total disponible del Fondo, cumpliendo con el 70.0% mínimo establecido en los Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social 2017.

**40.** Se verificó que el municipio destinó \$1,213,360, para la realización de proyectos de tipo de incidencia complementaria, importe que representó el 14.9% de los recursos asignados al Fondo, no excediéndose del 30.0%, asimismo, el municipio lo destinó para la realización de proyectos de Infraestructura carretera, caminos, pavimentación, revestimiento, guarniciones y banquetas, sin exceder del 15.0% establecido.

**41.** Se verificó que al municipio le fueron entregados \$8,143,768, del FISMDF 2017, y durante su administración se generaron intereses por \$7,202, por lo que el total disponible para el ejercicio fiscal 2017 fue de \$8,150,970. De estos recursos, se constató que al 31 de diciembre de 2017 se pagó \$8,031,729, que representaron el 98.5% del disponible, incluidas las transferencias a otras cuentas, y se determinó que al 31 de diciembre de 2017 el municipio no ejerció el 1.5% de los recursos del fondo, en tanto que al 31 de marzo de 2018, el total disponible fue de \$8,150,970, y se pagó \$8,143,900, que representaron el 99.9% del total disponible y se determinó un subejercicio de \$7,070, equivalente al 1.0%.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el municipio de Lagunillas, S.L.P., mediante oficio número LAGS/CDSM/038/2018, de fecha 3 de agosto de 2018, presentó estados de cuenta y auxiliares de cuenta, sin embargo el resultado no se solventa.

**ASESLP-AEFM/20/2017-02-01-001 Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$7,074 (siete mil setenta y cuatro pesos 00/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria de participaciones FISMDF 2017, por el subejercicio, en su caso, deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado con la evidencia documental que compruebe el depósito del reintegro a cuentas bancarias del municipio.

**Transparencia del Ejercicio de los Recursos**

**42.** Se constató que el municipio de Lagunillas, S.L.P. reportó de manera oportuna a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público los informes trimestrales del Formato Gestión de Proyectos, Formato Nivel Financiero y los indicadores de desempeño sobre el ejercicio, destino y resultados obtenidos con la aplicación de los recursos del fondo que le fueron transferidos, y de manera pormenorizada el avance físico.

**43.** Se constató con la revisión de la información proporcionada del Sistema de Formato Único de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), que el municipio de Lagunillas, S.L.P., presentó la evidencia de que reportó de forma detallada a la SHCP, la información trimestral, relacionada con la aplicación de los principales indicadores sobre los resultados.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el municipio de Lagunillas, S.L.P., mediante oficio número LAGS/CDSM/038/2018, de fecha 3 de agosto de 2018, presentó formato único en donde se reportó en forma detallada relacionada con la aplicación de los principales indicadores sobre los resultados, con lo que se solventa el resultado.

**44.** Se constató que el municipio presentó evidencia de haber hecho del conocimiento de sus habitantes al término del ejercicio sobre los resultados alcanzados de las obras y acciones.

45. Se verificó que el municipio no presentó evidencia de haber dispuesto de un Plan Anual de Evaluación en el ejercicio 2017.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el municipio de Lagunillas, S.L.P., mediante oficio número LAGS/CDSM/038/2018, de fecha 3 de agosto de 2018, presentó un Plan Anual de Evaluación en escrito simple, no avalado por alguna institución, motivo por el cual no se solventa el resultado.

#### **ASESLP-AEFM/20/2017-02-04-002 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría Interna del municipio de Lagunillas, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión, omitieron disponer de un Plan Anual de Evaluación en el ejercicio 2017.

#### **Obra Pública y Acciones Sociales**

46. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FISMDF 2017, de una muestra de una obra se emiten los siguientes resultados:

Se comprobó que una obra se adjudicó de acuerdo a los montos máximos y mínimos y se cumple con los requisitos normativos requeridos para la adjudicación de la obra.

47. Se comprobó que una obra presenta contrato de obra.

48. Se comprobó que en una obra el contrato está debidamente formalizado, los contratos contienen como mínimo lo aplicable por la ley y el contratista al que se le adjudicó el contrato está inscrito en el registro estatal único de contratistas.

49. Se comprobó que en una obra se cuenta con acta de entrega, de acuerdo al contrato se terminó a tiempo, se encuentra terminada y operando y se ejecutó conforme a lo contratado.

50. Se comprobó que en una obra se cuenta con cuerpo de la estimación, con generadores de obra, con reporte fotográfico y presentan las notas de bitácora.

51. Se comprobó que en una obra se cuenta con fianza de cumplimiento y con fianza de vicios ocultos.

52. Se comprobó que en una obra se presenta la validación del consejo de desarrollo social, el proyecto ejecutivo de acuerdo al tipo de obra, la validación de la dependencia normativa, el finiquito de la obra, los planos definitivos y las tarjetas de precios unitarios.

53. Se comprobó que una obra se encuentra terminada en tiempo, sin diferencias volumétricas y con su documentación comprobatoria completa.

#### **Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios**

54. Se constató que el municipio no realizó adquisiciones por el fondo de FISMDF en el ejercicio 2017.

#### **Desarrollo Institucional**

55. Se constató que el municipio no ejerció recursos del FISMDF 2017 en el rubro del Programa de Desarrollo Institucional Municipal y de las Demarcaciones Territoriales (PRODIMDF).

#### **Gastos Indirectos**

56. Se verificó que el municipio ejerció \$117,172, para Gastos Indirectos, importe que representó el 1.4% de los recursos asignados, y que no excedió el 3.0% del monto asignado, y se vinculan con la verificación y seguimiento de las obras y acciones pagadas con el FISMDF 2017.

### **Cumplimiento de Objetivos y Metas**

57. Al municipio le fueron entregados \$8,143,768, del FISMDF 2017, y durante su administración se generaron intereses por \$7,202, por lo que el total disponible para el ejercicio fiscal 2017 fue de \$8,150,970. De estos recursos, se constató que al 31 de diciembre de 2017 se pagó \$8,031,729, que representaron el 98.5% del disponible, incluidas las transferencias a otras cuentas, y se determinó que al 31 de diciembre de 2017 el municipio no ejerció el 1.5% de los recursos del fondo, en tanto que al 31 de marzo de 2017 el total disponible fue de \$8,150,970, y se pagó \$8,143,900, que representaron el 99.9% del total disponible y se determinó un subejercicio de \$7,070, equivalente al 1.0%, lo anterior no limita el cumplimiento del objetivo del fondo y no retrasa los beneficios para la población.

Del total pagado con el fondo, se destinó el 18.8% (\$1,529,699) para la atención de los grupos de población en condiciones sociales más desfavorables, en virtud de que se aplicaron en las Zonas de Atención Prioritaria, definidas por la Secretaría de Desarrollo Social (SEDESOL) y a la población en los dos grados de rezago social más altos, o bien, de la población en pobreza extrema en el municipio.

Respecto a la planeación de las inversiones del fondo y considerando el catálogo de proyectos establecido por la Secretaría de Desarrollo Social (SEDESOL), el municipio destinó a los programas de Agua y Saneamiento y Vivienda un total de \$6,276,608, que representan el 77.1% de los recursos pagados del FISMDF, lo que permite mejoras en la calidad de vida de la población beneficiada por el fondo.

Cabe destacar que el 83.3% de lo pagado se aplicó a obras y acciones de contribución Directa, es decir, a proyectos de infraestructura social básica que contribuyen de manera inmediata a mejorar alguna de las carencias sociales relacionadas con la pobreza multidimensional, en tanto que el 14.9% de lo gastado se aplicó para proyectos de contribución Complementaria, que están asociados a los proyectos de contribución directa y que son necesarios para su realización o que coadyuvan al mejoramiento de los indicadores de pobreza, rezago social y al desarrollo económico y social del municipio. De lo anterior, pone de manifiesto que el municipio, tiene una contribución parcial al cumplimiento de los objetivos de la política pública en materia de Desarrollo Social, debido a que el nivel de gasto a la fecha de la revisión fue del 99.9% de lo transferido, sin embargo, se considera necesario reforzar la cultura en materia de control interno y administración de riesgos, para garantizar el cumplimiento de los objetivos, la normativa y la transparencia en su gestión; se realizaron transferencias a otras cuentas por \$695,698, no destinaron recursos en Obras y Acciones que no se encuentran en el Catálogo definido por Secretaría de Desarrollo Social, además, invirtió el 18.8% los recursos asignados al Fondo en las Zona de Atención Prioritaria, Urbanas del municipio, por lo que, cumplió con el porcentaje determinado del 1.3% conforme a la fórmula contemplada en los lineamientos para la operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social; no dispone de un Plan Anual de Evaluación en el ejercicio 2017; por otra parte se cumplió con el porcentaje mínimo requerido aplicado a proyectos de contribución directa que representaron el 83.3% (\$6,780,548), asimismo, el recurso destinado para los proyectos de contribución complementaria y especiales no excedió el porcentaje permitido debido a que se aplicó el 14.9%, de los cuales se aplicó para proyectos complementarios de infraestructura carretera, caminos, pavimentación, revestimiento, guarniciones y banquetas, porcentaje que no excedió el 15.0% permitido en los Lineamientos Generales del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el municipio de Lagunillas, S.L.P., mediante oficio número LAGS/CDSM/038/2018, de fecha 3 de agosto de 2018, en donde exponen que aclaradas las observaciones subirá el porcentaje de cumplimiento, sin embargo el resultado no se solventa.

### **ASESLP-AEFM/20/2017-02-04-003 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría Interna del municipio de Lagunillas, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron cumplir con los objetivos del fondo.

## **Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUNDF)**

---

### **Alcance**

Universo seleccionado:	\$ 3,077,101
Muestra auditada:	\$ 2,977,315
Representatividad de la muestra:	96.8%

### **Transferencia de Recursos**

58. Con la revisión del Acuerdo por el que se da a conocer la Distribución de los Recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUNDF) entre los municipios del Estado de San Luis Potosí para el Ejercicio Fiscal 2017 publicado en el Periódico Oficial del Estado de San Luis Potosí el 30 de enero de 2017 se verificó que la que la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de San Luis Potosí transfirió \$2,977,140, del (FORTAMUNDF) 2017 al municipio de Lagunillas, S.L.P., de los \$3,077,101, asignados al municipio; los \$100,000, restantes le fueron retenidos para cubrir el pago de un programa de salud.

59. Se constató con la revisión del estado de cuenta que el municipio abrió una cuenta bancaria productiva para el manejo de los recursos del FORTAMUNDF 2017.

### **Registros Contables y Documentación Soporte**

60. Se constató que el municipio, registró en su contabilidad, las operaciones realizadas con recursos del FORTAMUNDF 2017, las cuales disponen de la documentación original justificativa y comprobatoria que cumple con los requisitos fiscales y que esta cancelada con la leyenda "Operado" e identificada con el nombre del fondo.

61. Al municipio le fueron entregados \$2,977,140, del FORTAMUNDF 2017, y durante su administración se generaron rendimientos por \$886, por lo que el total disponible para el ejercicio fiscal 2017 fue de \$2,978,026. De estos recursos, se constató que al 31 de Diciembre del 2017 pagó \$2,977,315, que representaron 100.0%.

62. Al municipio le fueron entregados \$2,977,140, del FORTAMUNDF 2017, y durante su administración se generaron rendimientos por \$886, por lo que el total disponible para el ejercicio fiscal 2017 fue de \$2,978,026. De estos recursos, se constató que al 31 de Diciembre del 2017 pagó \$2,977,315, que representaron el 99.9% del disponible incluidas las transferencias a otras cuentas, y se determinó un subejercicio a este corte del 0.1%, que equivale a \$710, no ejercidos a los objetivos del fondo.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el municipio de Lagunillas, S.L.P., mediante el oficio número LAGS/CDSM/038/2018 del 3 de agosto de 2018, presenta estados de cuenta y auxiliares de cuentas, sin embargo el resultado no se solventa.

### **ASESLP-AEFM/20/2017-03-01-001 Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$710 (setecientos diez pesos 00/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria de FORTAMUNDF 2017, integrados por el subejercicio; en su caso, deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado con la evidencia documental de su destino y aplicación; con la evidencia documental que compruebe el depósito del reintegro a cuentas bancarias del municipio.

### **Destino de los Recursos**

63. Se verificó que el municipio destinó \$1,606,852, para la realización de proyectos de seguridad pública, importe que representó el 54.0% de los recursos asignados al Fondo, cumpliendo el 20.0% de los recursos asignados al Fondo.

64. Se verificó que el municipio no afectó los recursos del FORTAMUNDF 2017 para garantizar el cumplimiento de obligaciones en materia de derechos y aprovechamientos de agua.

65. Se verificó que el municipio no afectó los recursos del FORTAMUNDF 2017 para garantizar el cumplimiento de obligaciones en materia de derechos y aprovechamientos de agua.

#### **Transparencia del Ejercicio de los Recursos**

66. Se constató con la revisión de la información proporcionada del Sistema de Formato Único de la SHCP, que el municipio reportó de manera oportuna a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público los informes trimestrales del Formato Gestión de Proyectos y Formato Nivel Financiero, sobre el ejercicio, destino y resultados obtenidos con la aplicación de los recursos del fondo que le fueron transferidos, y de manera pormenorizada el avance físico.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el municipio de Lagunillas, S.L.P., mediante el oficio número LAGS/CDSM/038/2018 del 3 de agosto de 2018, presentó los informes trimestrales conteniendo sobre el ejercicio, destino y resultados obtenidos con la aplicación de los recursos del fondo que le fueron transferidos, y de manera pormenorizada el avance físico, con lo que se solventa el resultado.

67. Se verificó que el municipio hizo del conocimiento de sus habitantes por medio de la publicación en estrados el monto de los recursos recibidos del FORTAMUNDF 2017, las obras y acciones por realizar, el costo y ubicación de cada una de ellas, las metas y beneficiarios; asimismo, al término del ejercicio informó sobre los resultados alcanzados.

68. Se verificó que el municipio no dispuso de un Plan Anual de Evaluación en el ejercicio 2017 para el FORTAMUNDF 2017.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el municipio de Lagunillas, S.L.P., mediante oficio número LAGS/CDSM/038/2018, de fecha 3 de agosto de 2018, presentó un Plan Anual de Evaluación en escrito simple, no avalado por alguna institución, motivo por lo cual no se solventa el resultado.

#### **ASESLP-AEFM/20/2017-03-04-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría Interna de municipio de Lagunillas, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron disponer de un Plan Anual de Evaluación en el ejercicio 2017 para FORTAMUNDF.

#### **Obra Pública y Acciones Sociales**

69. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FORTAMUNDF 2017, de una muestra de dos obras se emiten los siguientes resultados:

Se comprobó que dos obras se adjudicaron de acuerdo a los montos máximos y mínimos y se cumple con los requisitos normativos requeridos para la adjudicación de la obra.

70. Se comprobó que en dos obras se presenta contrato de obra.

71. Se comprobó que en dos obras el contrato está debidamente formalizado, los contratos contienen como mínimo lo aplicable por la ley y el contratista al que se le adjudicó el contrato está inscrito en el registro estatal único de contratistas.

72. Se comprobó que en dos obras se cuenta con acta de entrega, de acuerdo al contrato se terminó a tiempo, se encuentran terminadas y se ejecutaron conforme a lo contratado.

73. Se comprobó que en dos obras se cuenta con cuerpo de la estimación, generadores de obra, reporte fotográfico, notas de bitácora y pruebas de laboratorio.

74. Se comprobó que en una obra se cuenta con fianza de anticipo, en dos obras se cuenta con fianza de cumplimiento y con fianza de vicios ocultos.

75. Se comprobó que en una obra cuenta con convenio, con razones fundadas y motivadas y está debidamente formalizado.

76. Se comprobó que en dos obras se presenta la validación del consejo de desarrollo social, el proyecto ejecutivo de acuerdo al tipo de obra, la validación de la dependencia normativa, el finiquito de la obra, los planos definitivos y se presenta las tarjetas de precios unitarios.

77. Se comprobó que dos obras se encuentran terminadas en tiempo, sin diferencias volumétricas y con su documentación comprobatoria completa.

#### **Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios**

78. Se comprobó con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las adquisiciones realizadas con recursos del FORTAMUNDF 2017, que se licitaron, adjudicaron y contrataron de conformidad con la normativa aplicable, y en los casos de excepción a la licitación, se dispuso de la justificación y del soporte suficiente; asimismo, se constató que las adquisiciones están amparadas en un contrato debidamente formalizado, que los bienes se entregaron en los tiempos estipulados y, mediante verificación física, se comprobó que están asignados y se encuentran funcionando adecuadamente.

### **V. Resumen de Observaciones y Acciones**

Se determinaron 31 observaciones, de las cuales 11 fueron solventadas por la entidad fiscalizada antes de la integración de este informe. Las 20 restantes generaron: 3 Recomendaciones, 3 Pliegos de Observaciones, 14 Promociones de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, 2 Promociones del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal.

### **VI. Dictamen Limpio**

Con motivo de la auditoría practicada al municipio de Lagunillas, S.L.P., correspondiente a la Cuenta Pública del ejercicio 2017, se determinó fiscalizar un monto de \$18,907,697 que representa el 89.1% del universo seleccionado por \$21,220,810. La auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable, y se ejecutó mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias, en consecuencia, existe una base razonable para sustentar la opinión que se refiere sólo a la muestra de las operaciones revisadas.

Con base en lo establecido en el artículo 31, fracción I, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, este Órgano de Fiscalización del Congreso del Estado de San Luis Potosí, considera que, en términos generales y respecto de la muestra antes señalada, el municipio de Lagunillas, S.L.P., durante el periodo fiscalizado comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del año 2017, cumplió razonablemente con las disposiciones normativas aplicables, respecto de las operaciones examinadas.

### **VII. Servidores Públicos que intervinieron en la auditoría**

Rosalba Palmeros Miranda	Supervisor
Ing. Daniel Andrés Méndez Jordán	Supervisor de Obra
C.P. Evangelina Salome Bueno Martínez	Auditor
Ing. Ismael Karim Trejo López	Auditor de Obra

### **VIII. Apéndice**

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
2. Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí.
3. Ley General de Contabilidad Gubernamental.

4. Ley del Impuesto Sobre la Renta.
5. Ley de Coordinación Fiscal.
6. Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.
7. Código Fiscal de la Federación.
8. Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.
9. Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2017.
10. Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí.
11. Ley de Hacienda para el Estado de San Luis Potosí.
12. Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí.
13. Ley Reglamentaria del Artículo 133 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí en materia de Remuneraciones.
14. Ley de Ingresos del Municipio de Lagunillas, S.L.P., para el ejercicio fiscal 2017.
15. Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de San Luis Potosí.
16. Presupuesto de Egresos del Municipio de Lagunillas, S.L.P., para el ejercicio fiscal 2017.

#### Fundamento Jurídico de la Auditoría Superior del Estado para Promover Acciones

Las facultades de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 116 fracción II, párrafo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.  
Artículos 53, párrafo segundo, 54 párrafos, 1°, 2°, 3°, y 4°, de la Constitución Política del Estado de San Luis Potosí.  
Artículos 13, fracción III, 14, 16 fracciones XV, XVI, 17 fracciones VII, VIII, 30, 31, fracción V, 35, 36, 37 y 38 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí.

#### Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones determinadas por la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, que se presentó a esta entidad fiscalizadora para los efectos de la elaboración del Informe Individual de Auditoría.

San Luis Potosí, S.L.P., 23 de agosto de 2018.

---

**C.P. Rocío Elizabeth Cervantes Salgado**  
**Auditora Superior del Estado de San Luis Potosí**